

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01008 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Indíquese la dirección electrónica de cada uno de los ejecutados cumpliendo las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Frente a la dirección electrónica señalada como de la parte ejecutada indíquese a cuál de los ejecutados corresponde la misma y dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informará la forma como lo obtuvo y (iii) presentará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Indíquese en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de la letra de cambio allegada como título de ejecución (artículo 245 del C.G. del P.).

Aclare la pretensión segunda de la demanda señalando en forma concreta que clase de interés pretende tenga en cuenta que no es factible cobrar por el mismo periodo dos clases de interés (legales y moratorios) como lo plantea en la pretensión.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f23e4ca6bf66f688023ac03b4a8e3b9fa36c1e2c076650011920fbda22e1d4f**

Documento generado en 01/12/2022 07:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>